



COLEGIO CONCEPCIÓN
LOS ÁNGELES

FORMANDO LÍDERES PARA EL FUTURO

**REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR
COLEGIO CONCEPCIÓN LOS ÁNGELES**

RBD: 12015-4



I. INTRODUCCION

El Colegio Concepción Los Ángeles descansa en un concepto de humanismo laico que parte del reconocimiento del ser humano como un ser imperfecto pero perfectible, lleno de potencialidades que es necesario descubrir, desarrollar y orientar para que alcance su plenitud, en un mundo en el que todos tienen cabida, todos son hermanos y todos son necesarios. Se respetan las individualidades, las diferencias personales, los puntos de vista distintos, las posiciones divergentes y se buscan puntos de concordancia en los principios de libertad, para sí mismos y para los demás; igualdad de deberes y derechos, de acceso a los bienes de la cultura y del progreso, y de fraternidad, como lazos de unión entre todos los seres humanos, independientemente de su raza, nacionalidad, credo, posición social o política u otra característica.

Entendiendo que su punto de partida y su objetivo final es el perfeccionamiento gradual y sostenido del ser humano, sin limitaciones ni amarras que no sean las de una sana convivencia y respeto por las normas sociales y las leyes racionalmente convenidas y libremente aceptadas, el Proyecto Educativo del Colegio Concepción Los Ángeles se orienta al desarrollo armónico e integral de los alumnos y alumnas, velando en todo momento por el cultivo e internalización de valores y actitudes de respeto mutuo, dignidad, veracidad y autodisciplina, como aspectos fundamentales para que la comunidad escolar se vea favorecida con un ambiente de sana convivencia escolar.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Constituirse en una institución educativa humanista, con base en los valores de la Francmasonería, reconocida por formar a personas en la libertad de pensamiento, alto sentido de fraternidad y liderazgo sustentados en el laicismo, la solidaridad y la idea de perfectibilidad del ser humano.



MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar a través de un proceso educativo sistemático y laico, personas orientadas a la perfectibilidad y la solidaridad, constituyendo una comunidad formativa dinámica que desarrolla un sello distintivo en la relación con su entorno social y ambiental sustentado en la promoción de la tolerancia, la igualdad y la responsabilidad.

VALORES INSTITUIONALES

- **LIBERTAD:**

Afirmamos que la libertad en la formación de nuestros estudiantes es central para reforzar la razón de la interpretación de la realidad y actuar desde ella de manera ética, moral y sensible a las diversas formas del pensar y del discriminar.

- **LAICISMO**

Formamos ciudadanos laicos ajenos a todo dogma y/o sectarismo, que permita a los estudiantes explorar y construir sus propias convicciones que surjan de un mundo diverso y dinámico.

- **TOLERANCIA:**

Consideramos fundamental en el desarrollo de nuestros estudiantes la práctica de la tolerancia para respetar opiniones o juicios diversos, creando espacios para el conocimiento de acciones y debates respecto a la heterogeneidad humana, social y ambiental.

- **SOLIDARIDAD:**

Creemos que es imperioso construir una Unidad Educativa donde la comunidad escolar haga de la fraternidad una actitud de vida permanente y posible de proyectar.

- **IGUALDAD:**

Desarrollamos instancias que promuevan la creación y/o defensa de acciones de vida formativa que le permita a la comunidad escolar tener las posibilidades de una libre interpretación de los hechos, así como autonomía y responsabilidad al vivir su vida,



visualizando a los demás como seres humanos con los mismo deberes y derechos que los propios.

- **LIDERAZGO:**

Creemos que el liderazgo es un pilar fundamental para inspirar y guiar a nuestros estudiantes, apoyándolos para que trabajen con entusiasmo en el logro de sus objetivos, formando así líderes para el futuro.

- **PERFECTIBILIDAD:**

Creemos que el desarrollo de una visión perfectible del ser humano otorga a nuestra comunidad educativa la capacidad de incrementar sus cualidades para mejorarlas, entendiendo que las personas tienen la necesidad de perfeccionamiento continuo para no quedar al margen de un mundo cambiante.

- **RESPONSABILIDAD:**

Consideramos que el desarrollo de la responsabilidad es una cualidad y valor ético moral por parte de la comunidad educativa, lo cual les permite el cumplimiento de sus obligaciones y el cuidado en la toma de decisiones al realizar actividades significativas en su cotidianidad.

II. SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar es el conjunto de relaciones sociales que se desarrollan al interior de la comunidad educativa, es decir, es la forma de tratarse que mantienen estudiantes, docentes, directivos, apoderadas/os y asistentes de la educación. La convivencia escolar se entiende, por tanto, como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar propia de ese establecimiento.

Cada establecimiento educacional debe contar con un reglamento interno que estructura y norma su funcionamiento. Una de las partes del reglamento interno, es el Manual de Convivencia Escolar, que establece las regulaciones que enmarcan la



forma de relacionarse al interior de la comunidad educativa. En este manual se establecen los derechos y deberes de cada actor escolar (estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación y apoderadas/os), las situaciones que constituyen faltas, sus respectivas medidas disciplinarias y procedimientos que resguarden el debido proceso, así como las regulaciones y protocolos de acción para el correcto funcionamiento del establecimiento.

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar podrá ser revisado todos los años en función de los cambios a la legislación vigente y a las necesidades de adecuación que la dinámica institucional determine. Así también el Reglamento de Convivencia y sus modificaciones deben estar publicados en el sitio web del establecimiento educativo, estar disponible en dicho recinto para consulta de los estudiantes, padres y apoderados y deberá ser informado y notificado a los padres, madres y apoderados, para lo cual se entregará una copia del mismo al momento de la matrícula. Sus modificaciones y/o adecuaciones comenzarán a regir luego de su publicación y difusión en la forma establecida por el establecimiento, salvo que respondan al cumplimiento de una obligación legal.

III. OBJETIVOS DEL PRESENTE REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que permitan construir una sana convivencia escolar, con especial énfasis en la prevención de toda clase de violencia o agresión a través de la formación integral en la libertad de pensamiento, la fraternidad, la solidaridad y la posibilidad de perfectibilidad de las personas.
2. Potenciar las habilidades socioemocionales de los y las estudiantes fortaleciendo la tolerancia y el respeto hacia la diversidad, con igualdad de derechos y con responsabilidad en el rol que a cada miembro le corresponde para contribuir en el logro de su desarrollo personal y social.
3. Implementar y promover acciones que fortalezcan la sana convivencia escolar en coherencia con los principios orientadores definidos en el proyecto educativo



creando conciencia de los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad escolar, para un óptimo desarrollo personal.

4. Contribuir a crear las condiciones técnico-pedagógicas, administrativas y sociales que propicien un clima organizacional sano y adecuado a las necesidades del Establecimiento, con el fin de favorecer el desarrollo del proceso educativo.
5. Propiciar y regular las relaciones entre el colegio y la comunidad en función del logro de los propósitos educativos, utilizando instancias de participación para propiciar el respeto hacia la diversidad en actividades que favorezcan las buenas relaciones interpersonales de todos los integrantes de la comunidad educativa.
6. Generar espacios de participación efectiva para los distintos estamentos de la comunidad educativa y comunidad circundante (Centro General Padres, Redes de Apoyo, etc.).
7. Desarrollar talleres de prevención y buenas prácticas de convivencia escolar dirigido a los diferentes estamentos del establecimiento con la participación del equipo multidisciplinario del colegio así como también las diversas redes de apoyo: Seguridad Ciudadana, PDI, Cefam, Centro de la Mujer, OPD, etc.
8. Resolver pacíficamente los conflictos, incorporando políticas de prevención, medidas pedagógicas reparatorias y protocolos de actuación.
9. Definir los deberes y derechos de toda la comunidad educativa (estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación y apoderadas/os).
10. Establecer protocolos de actuación que respondan a las necesidades de la institución en función del cumplimiento de los objetivos establecidos en el PEI.
11. Impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio-afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.



- 12.12. Clasificar y determinar las faltas en las que pueden incurrir los y las estudiantes así como las medidas formativas y disciplinarias que se pueden aplicar en cada situación.

IV. FUNDAMENTACION

La institución escolar como unidad formadora al mismo tiempo de educar e instruir, debe garantizar el desarrollo de los valores trascendentales que la sostienen y que están establecidos en los principios orientadores, tales como, libertad, laicismo, tolerancia, solidaridad, igualdad, liderazgo, perfectibilidad y responsabilidad. Estos principios están insertos en nuestra tradición como país, como sociedad, como familia y como personas. Así, de forma cotidiana y permanente promover hábitos y actitudes coherentes con estos principios que permitan a nuestros estudiantes contribuir a la generación de interacciones constructivas que aporten al bienestar de todos los miembros de la comunidad en que nuestros estudiantes se encuentren presentes.

En este Reglamento de Convivencia Escolar se pretende prevenir y fortalecer la sana convivencia escolar, reflejando las normas que posibiliten la consecución de nuestros objetivos y metas, acordes con las Políticas Educativas del País, en beneficio de una educación cualitativamente pertinente, relevante, con equidad y de calidad.

V. MARCO LEGAL DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948.
2. Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.
3. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
4. Constitución Política de la República de Chile. 1980.
5. Ley N° 20.370 General de Educación. Chile, 2009.
6. Ley N°19.876 Ley que establece la Obligatoriedad de la Educación Media. Chile.
7. Ley N° 20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad. Chile.



8. Ley N° 20.536 Violencia Escolar. Chile, 2011.
9. Ley N° 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Chile, 2011.
10. Ley N° 20.609 Medidas Contra la Discriminación. Chile, 2012.
11. Ley N° 20.845 Inclusión Escolar. Chile, 2015.
12. Ley N°20.248 Ley Subvención Escolar Preferencial. Chile
13. Ley N°20.084 Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes. Chile, 2005.
14. Ley N° 20.000 Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Chile, 2005.
15. Ley N° 19.925 Bebidas Alcohólicas; Consumo de Alcohol. Chile, 2004
16. Ley N° 19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas. Chile, 1993
17. Ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación. Chile, 1991.
18. Ley N° 20.105 Ambientes Libres de Humo de Tabaco. Chile, 2013.
19. Ley N° 20.526 Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil. Chile, 2005.

DECRETOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1. Decreto N°50 Norma Centro de estudiantes
2. Decreto N°565 Reglamento de Centro General de Padres, Madres y Apoderados.
3. Decreto N°924 Reglamenta Clases de Religión.
4. Decreto N°215 Reglamenta Uso de Uniforme Escolar.
5. Decreto N° 313 Incluye a los y las Estudiantes en Seguro de Accidentes
6. Decreto N°256 Establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para enseñanza básica y media.
7. Decreto N°79 Norma Situación Estudiantes Embarazadas y Madres.



ORDINARIOS O CIRCULARES OPERACIONALES

1. ORD N°476 Superintendencia de Educación sobre Reglamentos Internos.
2. Circular de la Superintendencia de Educación que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado de fecha 20 de junio de 2018.
3. Circular No 768 Derechos de niñas, niños y estudiantes transgénero en el ámbito de la educación a sostenedores.
4. Circular N° 860, imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios.
5. Circular N° 482, Imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de educación básica y media con reconocimiento oficial del estado.
6. Circular N° 194, Imparte el sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación.
7. Oficio N° 2/ 2016 Instruye sobre reglamento de convivencia escolar y reglamento internos de los establecimientos educacionales.
8. Oficio N° 27/2016 Entrega el sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados e el ámbito de la educación.
9. Resolución 482, Imparte la normativa educacional vigente que afecta la reglamentación interna de los establecimientos educacionales que gozan del reconocimiento oficial del Ministerio de Educación.



VI. DEFINICIONES

1. Convivencia Escolar:

Se entiende como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

2. Reglamento de Convivencia Escolar:

Es el conjunto ordenado de normas de funcionamiento, interacción, procedimientos, graduación de faltas y medidas reparatorias que ayuden a convivir de manera armónica, en consecución de metas y resguardar la seguridad y el bienestar de los estudiantes para lograr el cumplimiento de metas y objetivos, a través del aprendizaje y la formación; orientando las prácticas y comportamientos de los distintos actores de la comunidad educativa, regulando el normal desarrollo del proceso educativo, además de los derechos y deberes de sus integrantes. A su vez regula las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, incorporando políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan faltas a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su mayor o menor gravedad. En todo caso en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento.

3. Comunidad educativa:

Es aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo docente directivo y sostenedor.



4. Sana Convivencia Escolar:

Es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que estas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes.

5. Acoso Escolar, hostigamiento o Bullying:

En la ley de Violencia Escolar se define como "toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuanto su edad y condición" (Art. 16B)

6. Agresividad:

Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a alguna amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.

7. Conflicto:

Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.



8. Violencia:

Existen diversas definiciones de violencia, según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: el uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica y el daño al otro como una consecuencia.

9. Violencia psicológica:

Incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a orientación sexual, origen étnico, creencia religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying.

10. Violencia física:

Es toda agresión física que provoca daño o malestar como patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.

11. Violencia sexual:

Son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, de cualquier género. Incluyen tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.

12. Violencia por razones de género:

Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.



13. Violencia a través de medios tecnológicos.

Implica el uso de tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, instagram, whatsapp, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que pueda constituirse en ciberbullying. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación del o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

VII. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACTORES ESCOLARES

Todos los actores de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas normas de respeto y tolerancia mutuas.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir un trato digno independiente del rol que cumplan dentro de la Escuela. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, presentar reclamos, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar tanto en la mantención de un clima equilibrado, como en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

1. 1. Derechos y deberes de las y los Estudiantes.

1.1 Derecho a:

- a) Una educación integral, inclusiva y de calidad. (D. Universal, Constitución, LGE, L. Inclusión).



- b) Que se respete su integridad física y moral. (LGE).
- c) Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE).
- d) Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (D° del Niño).
- e) No ser discriminado arbitrariamente. (D. Universal, D° del Niño/a, Constitución).
- f) Utilizar la infraestructura y materiales del establecimiento para fines pedagógicos. (LGE).
- g) Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución, LGE).
- h) Libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, LGE, L. Inclusión).
- i) Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- j) Acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- k) La libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución, LGE).
- l) Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- m) Un debido proceso y defensa. (Constitución).
- n) Descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
- o) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento. (LGE).
- p) Vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
- q) Protección de la salud. (Constitución).
- r) Ser beneficiario del seguro de accidentes escolares.



- s) Ser atendido y evaluado de acuerdo sus necesidades educativas especiales. (LGE).
- t) Evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. (LGE).
- u) Conocer el resultado de sus evaluaciones en un plazo predeterminado. (Reglamento de Evaluación).
- v) Conocer el reglamento interno y sus protocolos.
- w) Ser respetado como persona en su diversidad y singularidad.

1.2 Deber de:

- a) Asistir a clases y cumplir con los horarios de la jornada escolar. (LGE).
- b) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades. (LGE).
- c) Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.
- d) Entregar oportunamente los trabajos y demás evaluaciones de cada asignatura.
- e) Informar a su apoderada/o sobre sus resultados académicos, registros disciplinarios y citaciones.
- f) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar. (LGE).
- g) Cuidar la infraestructura del establecimiento educacional. (LGE).
- h) Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- i) Presentarse con el uniforme escolar establecido y una higiene personal adecuada.



- j) Conocer y respetar el Proyecto Educativo, el Reglamento de Convivencia y Reglamento de Evaluación. (LGE).
- k) Portar libreta de comunicaciones o agenda escolar.

2. Derechos y deberes de las y los Apoderados:

2.1 Derecho a:

- a) Participar activamente del proceso educativo de sus pupilos/as. (LGE).
- b) Ser informados sobre el proceso pedagógico de sus pupilos/as. (LGE).
- c) Ser informados sobre el funcionamiento del establecimiento. (LGE).
- d) Que se respete su integridad física y moral. (LGE).
- e) Ser escuchados por las autoridades y funcionarios del establecimiento. (LGE).
- f) Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG).
- g) La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- h) La libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- i) Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- j) Acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- k) La libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- l) Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- m) No ser discriminados arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).



- n) Un debido proceso y defensa. (Constitución).
- o) Participar en la actualización del Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Es-colar.

2.2 Deber de:

- a) Educar a sus pupilos. (LGE, L. Inclusión).
- b) Apoyar los procesos educativos que desarrolla el establecimiento. (LGE, L. Inclusión).
- c) Conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de su pupilo.
- d) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional. (LGE, L. Inclusión).
- e) Brindar un trato digno, respetuoso, tolerante e inclusivo a todos los integrantes de la comunidad escolar. (LGE, L. Inclusión).
- f) Asistir a las reuniones de apoderadas/os y otras citaciones que realice el establecimiento.
- g) Responder económicamente por los daños que ocasione su pupilo en el establecimiento (Código Civil).
- h) Preocuparse de la puntualidad y presentación personal de su pupilo.
- i) Justificar las inasistencias de su pupilo, por escrito o personalmente dependiendo del caso.
- j) Informar al establecimiento sobre temas de salud, contacto familiar, temas judiciales de su pupilo.
- k) Acudir personalmente al término del año escolar a matricular a su pupilo para el año lectivo siguiente.



- l) Conocer, respetar y hacer cumplir el Proyecto Educativo y Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE), presente en la página web de establecimiento. Se asume la toma de conocimiento.
- m) Informar personalmente al establecimiento inmediatamente en caso de cambio de domicilio o número de teléfono.
- n) Justificar oportuna y debidamente inasistencias a evaluaciones de todo tipo de su pupilo.

3. Derechos y deberes De los Docentes

3.1 Derecho a:

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE).
- b) Que se respete su integridad física, psicológica y moral. (LGE).
- c) Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento. (LGE).
- d) Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol. (LEG, L. Calidad y E.).
- e) Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- f) Tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala. (L. Calidad y E.).
- g) Ser consultados/as por dirección en la evaluación del desempeño de su función. (L. Calidad y E.).
- h) Recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento.
- i) Ser consultados por dirección sobre los planes de mejoramiento. (L. Calidad).
- j) No ser discriminados arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).



- k) La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- l) La libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- m) Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- n) Acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- o) La libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- p) Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- q) Un debido proceso y defensa. (Constitución).
- r) Descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
- s) Vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
- t) Protección de la salud. (Constitución).
- u) Seguridad social. (Constitución).

3.2 Deber de:

- a) Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
- b) Ejercer la función docente en forma idónea y responsable. (LGE).
- c) Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar, y actuar de acuerdo a ellos. (C. Laboral).
- d) Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de las y los estudiantes. (E. Docente).
- e) Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda. (LGE).



- f) Actualizar constantemente sus conocimientos. (LGE).
- g) Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares. (LGE).
- h) Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- i) Respetar los horarios de su jornada laboral, así como el inicio y término de cada una de sus clases. (C. del Trabajo).
- j) Entregar los resultados de las evaluaciones en un plazo predeterminado. (Reglamento de Evaluación).
- k) Creer en las capacidades de sus estudiantes e incentivar sus logros y validar sus opiniones.
- l) Conocer, respetar y hacer cumplir el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).
- m) Informar oportunamente a los Apoderados los resultados académicos y registros disciplinarios de su pupilo.
- n) Citar a los Apoderados de cada uno de sus estudiantes, a lo menos 2 veces en el año (Profesores Jefes)

4. Derechos y deberes De los Directivos

4.1 Derecho a:

- a) Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen. (LGE)
- b) Organizar, supervisar y evaluar el trabajo de docentes y asistentes. (L. Calidad y E.).
- c) Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG, L Calidad).



- d) Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- e) Proponer el personal a contrata y de reemplazo. (L. Calidad y E.).
- f) Ser consultado en la selección de las y los docentes del establecimiento. (L. Calidad y E.).
- g) No ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- h) La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- i) La libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- j) Acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- k) Libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- l) Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- m) Un debido proceso y defensa. (Constitución).
- n) Descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
- o) Vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
- p) Protección de la salud. (Constitución).
- q) Seguridad social. (Constitución).
- r) Sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución).
- s) Decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa el establecimiento.



4.2 Deber de:

- a) Liderar el establecimiento a su cargo. (LGE).
- b) Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (C. Laboral).
- c) Formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento. (C. Laboral).
- d) Organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico. (C. Del trabajo).
- e) Organizar y supervisar el trabajo de docentes y asistentes de la educación. (C. Del trabajo).
- f) Gestionar administrativamente el establecimiento educacional. (C. Del trabajo).
- g) Adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderadas/os reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus pupilas/os. (C. Del trabajo).
- h) Desarrollarse profesionalmente. (LGE).
- i) Promover en los docentes el desarrollo profesional. (LGE).
- j) Realizar supervisión pedagógica en el aula. (LGE).
- k) Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- l) Denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa. (C. Procesal Penal).
- m) Conocer, respetar y hacer cumplir el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).



5. Derechos y deberes De los Asistentes de la Educación:

5.1 Derecho a:

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE, L. Calidad y E.).
- b) Que se respete su integridad física y moral. (LGE, L. Calidad y E.).
- c) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar. (LGE).
- d) Participar de las instancias colegiadas del establecimiento, de acuerdo a rol. (LGE, L. Calidad y E.).
- e) Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG, L. Calidad y E.).
- f) Recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento. (L. Calidad y E.).
- g) Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio técnico profesional y/o laboral.
- h) Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento. (LGE).
- i) No ser discriminados arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- j) La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- k) La libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- l) Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- m) Acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- n) La libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).



- o) Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- p) Un debido proceso y defensa. (Constitución).
- q) Descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
- r) Vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
- s) Protección de la salud. (Constitución).
- t) Seguridad social. (Constitución).
- u) Sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución).

5.2 Deber de:

- a) Ejercer su función en forma idónea y responsable. (LGE).
- b) Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (C. Laboral).
- c) Respetar las normas del establecimiento. (LGE).
- d) Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).

VIII. PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES ESCOLARES: EQUIPOS Y ORGANISMOS INTERNOS

Con el fin de promover la participación de todos los miembros de la comunidad educativa la Ley General de Educación N° 20.370 en su artículo 15, insta a la creación de diversos organismos internos que contribuyan de manera óptima al proceso de enseñanza del establecimiento.



A. Equipo Directivo

Es el organismo responsable de la organización escolar e institucional, y estará integrado por:

- a) Rector;
- b) Unidad Técnico-pedagógica;
- c) Inspector General.

Son ellos los encargados de asumir el liderazgo y la gestión del Establecimiento participando activamente de las definiciones pedagógicas, administrativas, financieras y de clima organizacional.

De su competencia

1. Diseñar y presentar la propuesta del Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, Plan de Mejoramiento Educativo y Plan Anual del establecimiento, socializando a todos los actores de la comunidad educativa.
2. Gestionar el buen funcionamiento del establecimiento, según los fines del Proyecto Educativo, de acuerdo a las metas convenidas y a lo establecido en el marco curricular vigente.
3. Formular la propuesta de presupuesto estableciendo los recursos mínimos necesarios para el periodo.
4. Hacer cumplir las normas que emanen de las autoridades educacionales.
5. Velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 19.070 y sus modificaciones así como lo estipulado por la nueva normativa de la Ley de Inclusión N° 20.845.

B. Consejo de Profesores

El Consejo de Profesores es el organismo integrado por profesionales de la educación; docentes, docente-directivo y técnico-pedagógicos. En él se expresará la



opinión profesional de sus integrantes con efecto consultivo a fin de consensuar, informar y reflexionar sobre el quehacer pedagógico y los lineamientos, acciones, gestiones y problemáticas que afecten a la comunidad educativa.

Funcionamiento

- a) Para sesionar debe estar presente Secretario/a de Actas, ya que, todo consejo debe por ley quedar registrado en acta.
- b) El Secretario/a de Actas será elegido por los miembros del consejo por mayoría simple en el primer Consejo de Profesores.
- c) Al principio de cada reunión deberá ser leída el acta anterior.
- d) Deberá existir un libro de actas foliado, con fecha donde se explique lo que se ha hecho en cada consejo.
- e) La asistencia de los profesionales de la educación será obligatoria.
- f) Los acuerdos del Consejo serán aprobados por simple mayoría.
- g) Se puede invitar a representantes de diferentes estamentos de la educación en caso de ser pertinente.

Deberes

- a) Participar activamente de un permanente acompañamiento técnico-pedagógico de la función docente.
- b) Escoger un representante de los docentes para integrar el consejo escolar.
- c) Analizar las necesidades educativas, el rendimiento escolar y proponer planes y proyectos de superación del déficit.
- d) Informarse oportunamente de las circulares emitidas por organismos externos e internos.
- e) Asistir puntualmente y participar activamente de los consejos de profesores.



C. Comité de Convivencia Escolar

Es una instancia permanente que fomenta la armonía y la sana convivencia de la comunidad educativa, creando e impulsando acciones que fortalezcan los valores y principios institucionales. Su principal propósito está referido a la gestión preventiva y a la resolución de situaciones que afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa, conforme al presente reglamento. Está integrado por:

- Encargado de convivencia escolar del establecimiento.
- Inspector General.
- Rector.
- Psicóloga.

De ser requerido, para la resolución de casos específicos podrán integrarse al Comité:

- Coordinadores de ciclo y/o un docente representante.
- Representante de los asistentes de la educación.
- Orientador.
- Representante de los apoderados.
- Representante de los y las estudiantes.

El Comité tiene los siguientes objetivos:

1. Diseñar, implementar, promover y evaluar los planes de prevención y mantenimiento de un clima escolar sano en el establecimiento.



2. Determinar qué alumnos y alumnas necesitan apoyo para superar sus problemas de comportamiento.
3. Cautelar que las instancias correspondientes apliquen las medidas indicadas en el presente Reglamento, en los casos fundamentados y pertinentes.
4. Optimizar permanentemente las acciones y estrategias (o planes) orientadas a la prevención y mantenimiento de un clima escolar sano en el Colegio.
5. Mantener informada permanentemente a la Rectoría sobre el diseño y ejecución de acciones (o planes) de Convivencia Escolar y asesorarla en la toma de decisiones al respecto.

Funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar:

1. El Comité de Convivencia Escolar es presidido por el encargado o Coordinador de Convivencia Escolar y tiene un(a) secretario(a) para llevar actas de sesiones y acuerdos adoptados.
2. Sesionará las veces que se requiera con a lo menos dos tercios de sus miembros.
3. Anualmente informará a la comunidad acerca de los planes preventivos para la convivencia escolar.
4. El comité o su encargado podrá informar al resto de los docentes (si lo considera pertinente) sobre los alumnos y alumnas que están siendo apoyados y cuáles son las acciones que se están realizando.
5. El encargado o el Comité deben informar en cada sesión del estado de avance de los casos que se están apoyando y de nuevos alumnos que presentan dificultades.



6. El Encargado o el Comité podrá sesionar en conjunto con los profesores de un curso y/o nivel determinado, si el caso lo amerita.
7. El Encargado o el Comité podrá reunirse con el presidente del Centro de Alumnos y/o el Presidente del Centro General de Padres, para efectos de prevención y promoción de la sana convivencia escolar y/o cuando alguna situación especial relacionada con ésta lo amerite.

D. Encargada/o de Convivencia Escolar

El Artículo 15 de la Ley sobre Violencia Escolar señala que todos los establecimientos educacionales deben contar con un Encargado de Convivencia Escolar, cuyo nombramiento y definición de funciones deben constar por escrito, lo que será fiscalizado por la Superintendencia de Educación. De acuerdo a la LSVE, se establece que sus principales funciones son: Coordinar el Comité de Buena Convivencia para la determinación de las medidas del Plan de Gestión de la convivencia escolar, elaborar el Plan de Gestión e implementar las medidas del Plan de Gestión.

Específicamente el encargado de convivencia escolar debe:

1. Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.
2. Asumir el rol primario en la implementación de las medidas que determine el Comité de Convivencia.
3. Promover la participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa en el Comité de Convivencia.
4. Promover el trabajo colaborativo en torno a la Convivencia Escolar, en función de las indicaciones del Comité de Convivencia.
5. Implementar las medidas sobre Convivencia Escolar que disponga el Comité de Convivencia a través del Plan de Gestión.



6. Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la Comunidad Educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.
7. Gestionar redes para apoyar la resolución de conflictos en el establecimiento y para velar por la adecuada implementación del Plan de Gestión de Convivencia.
8. Revisar casos especiales en conjunto con el Equipo Psicoeducativo del colegio para determinar acciones de apoyo para la resolución del conflicto.
9. Los profesionales del área psicoeducativa (psicóloga, psicopedagogas), miembros del equipo de Convivencia Escolar, deben entregar una mirada complementaria a la labor educativa, favoreciendo el desarrollo integral de los estudiantes y la gestión de la convivencia escolar. Por ende, la labor de los profesionales psicoeducativos se remitirá a apoyar el proceso formativo. El colegio no es un espacio de intervención clínica, ni terapéutica, ni de rehabilitación.
10. El Equipo de Convivencia Escolar además debe asegurar la generación y mantención de la comunicación con redes externas de derivación social, psicológica y psiquiátrica, cuando las necesidades de un/a estudiante sobrepasen la función formativa del colegio y requieran atención especializada e individual.
11. Sostener entrevistas con estudiantes y/o apoderados según protocolo de solicitud de intervención con el objetivo de brindar apoyo y recabar información para realizar una derivación efectiva.

E. Consejo de Curso

De acuerdo al Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, “El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del



Centro de Alumnos. Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudios que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos.

F. Centro de Alumnos y Alumnas

De acuerdo al Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, “el Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, de cada establecimiento educacional. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. En ningún establecimiento se podrá negar la constitución y funcionamiento de un Centro de Alumnos”.

De acuerdo al Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, “el Centro de Alumnos tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo”.

G. Centro General de padres, madres y Apoderados/as

De acuerdo al Decreto N° 565 del año 1990, del MINEDUC, “los Centros de Padres y Apoderados, en adelante Centros de Padres, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forma parte. Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar”. En la estructura del Centro de Padres se debe considerar:



- Asamblea General de Apoderadas/os.
- Directiva del centro de apoderadas/os.
- Consejo de delegados/as de curso.
- Subcentros o directivas de cada curso.

El Decreto también señala que “los Centros de Padres que desearan obtener personalidad jurídica, se constituirán de acuerdo a las normas señaladas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil”. Finalmente, “La Dirección del establecimiento educacional deberá facilitar al Centro de Padres el uso del local para sus reuniones y asambleas las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases”.

IX. NORMAS GENERALES

9.1 Del ingreso y permanencia al establecimiento educacional

- a) Se hará revisión clara ocular de las personas ajenas a la institución, se consignará la visita en una bitácora, con la correspondiente información de la persona, lugar y motivo de la visita, la verificación de la identidad, la hora de entrada y de salida.
- b) El ingreso de los padres-madres-encargados (as) en horario escolar, debe estar debidamente autorizado por la autoridad competente del centro educativo, ésta debe indicar el motivo y lugar de la visita.
- c) Todo ingreso de personas ajenas al centro educativo en horario escolar debe estar autorizada.
- d) La hora de llegada de los(as) alumnos(as) al establecimiento debe ser antes del to-que de timbre que indica el inicio de clases (8:15 hrs.)
- e) Si un(a) alumno(a) llega atrasado(a) al inicio de la jornada deberá esperar al cambio de hora (9:00 hrs.) para poder ingresar a clases, incluso si debe rendir una evaluación. El inspector a cargo enviará una comunicación y llamará por



teléfono al apoderado para que se presente al día siguiente, al inicio de la jornada, para entregar la justificación respectiva. Si el apoderado no se presenta será citado posteriormente para entrevistarse con el inspector general.

- f) Si un(a) alumno(a) se atrasa indebidamente entre horas de clases o estando en el Colegio no asistiere a ellas, sin haber sido llamado ni haber sido acompañado a la sala por el equipo psicotécnico, inspectoría o algún directivo, se consignará la situación en el libro de clases y se reportará al inspector de pasillo y, por medio de éste, al inspector general, quien citará a su apoderado, entre tanto el alumno podrá ingresar a la clase.
- g) Los estudiantes de comunas aledañas que lleguen atrasados harán ingreso a clases a las 09 horas en conjunto con el resto de estudiantes en la misma situación. A estos apoderados se les informará vía telefónica del atraso.

9.2. Sala de Clases

Las salas de clases son los espacios físicos e institucionales, destinados a la generación de aprendizajes de los estudiantes de acuerdo a diferentes asignaturas y niveles educativos. El establecimiento podrá optar entre dos modalidades para la distribución y uso de las salas de clases que tiene disponible:

- Salas de clase por curso.
- Salas de clase por asignatura.

En cualquiera de los casos, el establecimiento velará por la correcta y adecuada implementación del mobiliario, luminarias, pizarra, puertas y ventanas de cada sala de clases, además de realizarse un aseo profundo de cortinas, vidrios y muebles periódicamente. No se podrá usar la sala de clases como un espacio de almacenamiento de trabajos y/o materiales que se encuentren terminados. El aseo de la salas de clases es una de las funciones principales de las y los asistentes auxiliares de servicio del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su



mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

En relación a la ornamentación de las salas de clases, éstas podrán ser decoradas y acondicionadas por cada curso o por un/a docente responsable de una asignatura, de acuerdo al tipo de modalidad que se utilice en la escuela y en acuerdo con los profesores con quien se comparte la sala, previa consulta a dirección del establecimiento. Es importante en ambas modalidades incorporar la creatividad y entusiasmo de los estudiantes. Al terminar de hacer uso de un espacio, se debe dejar habilitado para el uso de la próxima actividad.

9.3. El conducto regular

Para canalizar las actividades académicas, inquietudes, dudas y reclamos de cualquier miembro de la comunidad educativa, el establecimiento establece el siguiente conducto regular de acuerdo al ámbito requerido:

- **Ámbito Pedagógico:** Ante cualquiera de las situaciones referidas al proceso de enseñanza, evaluación o respecto de cuestiones curriculares, el conducto regular es el siguiente:
 - a) Profesor/a de asignatura
 - b) Profesor/a jefe/a
 - c) Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica
 - e) Rector.

- **Ámbito de Convivencia Escolar:** Ante cualquier situación que afecte las relaciones interpersonales o la seguridad de un miembro de la comunidad, el conducto regular es el siguiente.
 - a) Profesor/a Jefe/e y/o de asignatura



- b) Inspector/a General
- c) Coordinación de Convivencia Escolar
- d) Rector

9.4. Trato entre los Miembros de la Comunidad Educativa

De acuerdo a la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, “los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar”.

9.5. Trabajo en Aula

El desarrollo de aprendizajes se basa en la relación estudiante-docente, cuya base es el respeto mutuo y la confianza. En esta relación será responsabilidad de la o el docente establecer las metodologías, desarrollar la planificación y diseñar las evaluaciones pertinentes, para el logro de los objetivos de cada nivel de enseñanza y subsector. La idea central del trabajo pedagógico no es “pasar la materia” o “cumplir con el programa” sino desarrollar aprendizajes significativos en las estudiantes, por lo que la o el docente debe adecuar sus metodologías y dinámicas de clase a las características de sus estudiantes y la realidad del entorno social, intentando satisfacer las expectativas e intereses de las estudiantes. Las y los estudiantes deben desarrollar las actividades que le son planteadas, con una disposición favorable y responsable al desarrollo de nuevos conocimientos, habilidades y destrezas, no entorpeciendo el clima de clase o el trabajo escolar. La convivencia escolar al interior de la sala de clases es monitoreada en todo momento por la o el docente que está a cargo del curso, quien debe velar por el cumplimiento del presente reglamento de convivencia y por los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional (PEI).



Durante el desarrollo de las clases, tanto estudiantes como profesores/as no podrán ingerir alimentos o bebidas, escuchar música, utilizar su teléfono móvil salvo indicaciones del docente o emergencias, dormir o dedicarse a otras labores que no correspondan con el desarrollo de la asignatura respectiva. Los estudiantes que deseen ir al baño o deban retirarse de la sala de clases por algún motivo justificado, deben avisar dicha situación al docente o inspector/a que se encuentre en ese momento.

En caso que el docente deba ausentarse momentáneamente de la sala de clases por motivos de fuerza mayor o frente a su inasistencia, el curso estará a cargo de un docente reemplazante o inspector/a, quién realizará actividades pedagógicas relacionadas con la asignatura respectiva y supervisadas por la Unidad Técnica Pedagógica.

El uso de instrumentos tecnológicos, tanto para estudiantes, profesores/as, directivos/as o asistentes de la educación, sólo será permitido fuera del horario de clases, con la sola excepción de que sea necesario para el desarrollo de alguna actividad pedagógica. El establecimiento no se hará responsable de la pérdida o daño de instrumentos tecnológicos.

Es responsabilidad del (la) alumno(a) que ha faltado a clases informarse sobre materias tratadas, trabajos, tareas y pruebas asignadas durante su ausencia.

9.6. Asistentes de Aula

- En el caso del Nivel Parvulario, las Asistentes de Aula deberán colaborar en:
- Mantener la formación de los estudiantes al inicio y término de la jornada, tanto dentro como fuera del aula.
- Apoyar a los estudiantes de forma constante en las áreas que presenten mayor dificultad de desarrollo.



- Controlar el cumplimiento de los hábitos escolares de los estudiantes (revisión de materiales y tareas).
- Colaborar en la creación de un ambiente propicio para el aprendizaje (Velar que los estudiantes presten atención a la clase, evitar que deambulen innecesariamente, etc.)
- Mantener el orden, buen uso y manipulación de los materiales de trabajo.
- Presentar disposición positiva al realizar las actividades.
- Tener buena comunicación con los estudiantes y la comunidad educativa en general.
- Colaborar en el fomento de la buena convivencia al interior del grupo curso y fuera de él.
- Comunicar oportunamente situaciones de convivencia, disciplina y pedagógicas que sean relevantes durante la jornada.
- Acompañar a los alumnos en horarios de recreo y de almuerzo en forma eficiente.
- Acompañar y/o ayudar a la educadora en brindar atenciones que requieran los estudiantes para el éxito de su proceso pedagógico.
- Tener iniciativa para desarrollar diversas acciones.

9.7. Clases de Educación Física

Todos los estudiantes participarán de la asignatura de educación física. Solo se realizarán adecuaciones curriculares ante imposibilidad de los estudiantes de someterse a exigencias físicas. Dicho impedimento será justificado debida y oportunamente a través de la certificación de un especialista. El uniforme para las clases de educación física sugerido para los alumnos es: Buzo institucional, polerón institucional, calcetas deportivas, zapatillas deportivas sin terraplén.



En ningún caso, el incumplimiento del uso del uniforme deportivo podrá ser sancionado con la prohibición de participar en las clases.

9.8. Inasistencias y retiro de estudiantes

a) La asistencia a clases es obligatoria en el horario establecido para el inicio de la jornada y para cada clase en particular. El alumno(a) debe permanecer en el establecimiento hasta el término de la jornada escolar, por tanto, si algún(a) alumno(a) requiere salir del Colegio antes de la finalización de ésta, sólo podrá ser retirado por alguno de sus apoderados dejando constancia en inspectoría.

b) Es obligación de los(as) alumnos(as) asistir a todas las clases y a todas las evaluaciones, así como también a otras actividades que el colegio considere de carácter obligatorio (aniversarios – licenciaturas etc.).

c) Toda inasistencia del alumno deberá ser justificada personalmente por el apoderado ante la Unidad de Inspectoría, el día que el alumno(a) se reincorpore a clases, excepto cuando el alumno se haya ausentado de una evaluación, en cuyo caso tendrá un plazo de 48 horas (dos días) para justificarlo, presentando un certificado médico.

d) Si el(la) alumno(a) se retira de clases o del Colegio sin autorización de inspectoría, no debiendo rendir una evaluación, se consignará la situación en el libro de clases y se reportará al inspector de pasillo y, por medio de éste, al inspector general, quien citará a su apoderado.

e) Si el(la) alumno(a) se retira de clases o del Colegio sin autorización de inspectoría, debiendo rendir una evaluación (prueba escrita, disertación, etc.), se consignará la situación en el libro de clases y se reportará al inspector de pasillo y, por medio de éste, al inspector general, quien citará a su apoderado. Paralelamente, se le calificará con la nota mínima dos (2,0) en la evaluación a la que no se presentó.

f) El colegio no despachará estudiantes en autos de alquiler salvo que se cuente con la presencia del apoderado titular o suplente.



9.9. Recreos y Espacios comunes

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes dentro de la escuela, siendo función de las y los inspectores/as velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes y la comunidad en general. Los recreos deben ajustarse a los horarios designados al inicio del año escolar. El inicio del recreo será avisado con un timbre, tras lo cual se suspenden inmediatamente las clases. Las y los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas. Al finalizar el recreo, estudiantes y docentes deben ingresar rápidamente a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios (compras, idas al baño, etc.). En ningún caso, los estudiantes deben ser castigados con la pérdida del recreo como sanción a alguna falta cometida en forma individual o colectiva, entendiendo que el recreo es un aspecto relevante en la formación y aprendizajes de los/las estudiantes.

En todo momento los pasillos del establecimiento deben encontrarse libres de obstáculos que impidan el tránsito de los miembros de la comunidad escolar. Los baños deben estar en condiciones de higiene adecuadas para su uso, estos deben encontrarse abiertos durante toda la jornada, no pudiendo ser cerrados durante el horario de clases.

El aseo de los patios, baños y pasillos del establecimiento es una de las funciones principales de las y los auxiliares de servicio del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

El horario de colación o almuerzo debe ser establecido a inicios de cada año escolar. Se debe considerar un tiempo mínimo de treinta minutos para cada turno de colación.

9.10. Conservación del entorno

Como una forma de incentivar el cuidado por la naturaleza, los estudiantes, docentes, asistentes de la educación, padres y apoderados, deberán:



- a) Preocuparse de la calidad del entorno, manteniendo el orden y aseo del establecimiento.
- b) Los auxiliares de servicios menores, deben realizar un aseo general después de cada término de recreo en los patios, pasillos y escaleras.
- c) El ornato es exigible en todo lugar de trabajo o esparcimiento. Los alumnos/as deben preocuparse de su conservación y mejoramiento.
- d) No perturbar el orden y el aseo de los hogares colindantes al establecimiento.
- e) Los alumnos/as deben dejar bolsos y mochilas en lugares permitidos.

9.11. Conservación del material didáctico

- a) Es obligación de los alumnos/as cuidar todo el material didáctico personal y de uso común, tales como mapas, libros, útiles de laboratorio, implementos de educación física, recursos tecnológicos y otros.
- b) Cualquier daño provocado en equipos y materiales, será responsabilidad del alumno/a, en donde sus padres y/o apoderado deberán asumir los gastos de reparación, sin que ello libere al educando de las sanciones disciplinarias que le correspondiere.
- c) Cualquier irregularidad o daño cometido deberá comunicarse de inmediato al Profesor jefe, quien se encargará de informarlo al Padre y/o apoderado respectivo.-

9.12. Uso de Tecnología de la Información

Considerando que el uso de recursos tecnológicos es parte importante para llevar a cabo el proceso educativo, nuestro establecimiento fomenta el uso de estas herramientas tecnológicas. Por consiguiente, es obligación del estudiante usar esta tecnología con sentido educativo, basado en el principio del respeto y la Buena Fe. Su



uso debe estar orientado a la obtención de información pertinente a una buena formación personal, lo cual excluye entrar o navegar en páginas o sitios inadecuados.

Las normas para el uso de INTERNET, correo electrónico u otro medio tecnológico, son las siguientes:

- a) Los docentes y encargado de laboratorio de computación orientarán a los estudiantes en el uso correcto de los recursos tecnológicos, y en la búsqueda de los materiales pertinentes al desarrollo de la asignatura.
- b) Los estudiantes que han sido autorizados para usar estos medios, son responsables del buen uso, en horario autorizado, sólo para fines relativos al quehacer escolar y en lo equipos que se les haya asignado para utilizar.

9.13. Seguridad

- a) Es indispensable que los estudiantes observen las normas de seguridad y con ello evitar cualquier situación riesgosa para sí mismo y los demás.
- b) Dentro de las conductas que ellos y ellas deben observar, están las siguientes:
- c) Desplazarse caminando por pasillos y escaleras. Queda prohibido además, sentarse, balancearse o deslizarse en las barandas divisorias y de protección.
- d) Acatar disciplinadamente las instrucciones dadas por el docente encargado, en casos de evacuaciones de emergencia o ejercicios de Evacuación y Seguridad Escolar.
- e) Abstenerse de la práctica de juegos que pudieren provocar daño físico a sí mismos o a sus compañeros.
- f) Abstenerse de circular en bicicleta u otros rodados dentro del recinto escolar.
- g) Queda estrictamente prohibido a todos los estudiantes salir a la vía pública en hora-rio de clases.



- h) Recibir de desconocidos paquetes o encargos para terceros; se prohíbe entrar en diálogo o solicitar identificación en función de aceptar paquetes o encargos.
- i) El colegio no despachará estudiantes en autos de alquiler salvo que se cuente con la presencia del apoderado titular o suplente.
- j) En apoyo a la gestión del apoderado se autoriza a agregar en calidad de adjunto al apoderado suplente, el nombre de un tercero para que asuma la responsabilidad del apoderado titular. Esto se debe formalizar en inspectoría.
- k) Se prohíbe sin previa autorización el ingreso de apoderados a salas y gimnasios u otra dependencia en la que se estén desarrollando actividades lectivas para salva-guardar la calidad del clima de trabajo pedagógico.
- l) Una vez entregado el estudiante de primer ciclo y pre escolar al apoderado es de su responsabilidad el cuidado y control de estos poniendo especial atención en los desplazamientos hacia la calle o en el sector de estacionamientos del colegio.

Para seguridad general de la institución y de sus miembros, la inspectoría general realizará un catastro anual de patentes vehiculares de funcionarios y apoderados con el fin de regular la entrada y permanencia de vehículos motorizados ajenos al establecimiento. En caso de que se detecte un vehículo no catastrado se tomará contacto con carabineros. Junto con esto, se implementa un libro de registro de visitas, es decir personas que no son miembros de la comunidad escolar, ubicado en el hall de acceso en el cual se deben registrar los datos de identificación personal, del vehículo y el lugar que visita. Estas personas se desplazan en el colegio portando una credencial de visita a la vista. Se implementará un sistema de identificación vehicular de los miembros de la comunidad educativa a través de un adhesivo el que se colocará en el inicio del año escolar a todos los vehículos.



9.14. Uniforme Escolar y Presentación Personal

Conforme el artículo 1 del Decreto N° 215 del año 2009 del Ministerio de Educación, “los establecimientos educacionales en acuerdo con el Centro General de Apoderadas/os, el Consejo de Profesores/as y previa consulta al Centro de Estudiantes y al Comité de Seguridad Escolar, podrán establecer el uso obligatorio del uniforme escolar”.

Este uniforme está compuesto por las siguientes prendas:

- Polera institucional.
- Chaleco institucional.
- Falda institucional.
- Pantalón gris.
- Calzado negro.
- Calcetas o panties gris.

En ningún caso, el incumplimiento del uso del uniforme escolar podrá ser sancionado con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional.

La presentación personal, tanto de los estudiantes como de los demás miembros de la comunidad educativa, estará basada en la higiene personal. Los estudiantes no deben utilizar maquillaje facial, pelo teñido, uñas largas y/o pintadas, uso de pulsera, aros colgantes y piercing, entre otros.

Los estudiantes no deben traer al establecimiento objetos de valor como: teléfonos celulares, computadores, reproductores de música o video, planchas de pelo, etc. El establecimiento no responderá económicamente por los objetos o prendas que se extravíen dentro del establecimiento.



9.15 Relación entre la Familia y el Establecimiento

Cada estudiante debe contar con una apoderada/o titular y otro suplente, debidamente oficializados al momento de la matrícula. El o la apoderada/o entregará al establecimiento datos de contacto y emergencia tales como teléfono (fijo y móvil), dirección, correo electrónico, entre otros. El Inspector General designará a un responsable de mantener actualizado y operativo dicho registro para su oportuna utilización en los casos pertinentes.

Por regla general, la vía oficial de comunicación entre el establecimiento y la familia, es la agenda escolar, la que el estudiante deberá traer al establecimiento todos los días. Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán como medios de comunicación válidos desde y hacia el establecimiento educativo, el correo electrónico, la entrevista personal, las circulares informativas, la página web institucional y el teléfono, los que quedaran previamente fijados en la respectiva hoja de matrícula de cada año siendo responsabilidad del apoderado/a informar cuando existiere modificación en los mismos.-

- Reuniones de apoderadas/os: Las reuniones de apoderadas/os son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre la o el profesor/a jefe y las o los apoderadas/os de un curso, en torno a los aprendizajes de los estudiantes, abarcando tanto lo académico como la convivencia escolar. Se realizarán cuatro reuniones mínimas al año. La primera para dar inicio al año lectivo. Dichas reuniones se deben desarrollar en un horario que potencie la participación activa de la mayoría de las y los apoderados. Las reuniones de apoderadas/os deberán ser planificadas siendo avisadas vía comunicación escrita, a la apoderada/o con una semana de anticipación a su fecha de realización. En las reuniones, las apoderadas/os recibirán un informe escrito, que detalle el rendimiento académico, informe de personalidad y los registros disciplinarios de su pupila/o. El profesor/a podrá definir realizar otras reuniones extraordinarias para tratar temas relevantes que deben ser resueltos y deberá informar de esto al Inspector General. Después de cada reunión se entrega informe a Inspector General.

Las apoderadas/os que no pudiesen asistir a la reunión por motivos justificados, deberán asistir al establecimiento en horarios de atención de apoderadas/os



establecidos por la o el profesor/a jefe correspondiente, en la semana siguiente a la fecha en que se efectuó la reunión. No podrán ser sancionados los estudiantes cuyos apoderados/as no asistan a reunión, ya que no es pertinente sancionar a un actor por el incumplimiento de un deber de otro.

- **Citaciones al apoderada/o:** Para tratar temas puntuales referidos a ámbitos académicos o de convivencia, el o la apoderada, una/o de sus profesoras/es u otra/o profesional del establecimiento, podrán solicitar una cita, en un horario prefijado en la unidad educativa. Cada docente o profesional de apoyo del establecimiento, deberá fijar un horario de atención de apoderadas/os, el cual será debidamente informado a las familias de las estudiantes que atiende. Será un deber de las o los docentes y profesionales de apoyo del establecimiento que citen apoderadas/os, atenderles personalmente y no podrán delegar esta función en otra persona o funcionario de la unidad educativa. La citación a un/a apoderado/a o la solicitud de reunión con un Docente o Directivo, por parte de este, deberá ser informada a la unidad directiva pertinente con un mínimo de tres días de anticipación y explicitando claramente su objetivo y tema a tratar.

Se prohíbe sin previa autorización el ingreso de apoderados a salas y gimnasios u otra dependencia en la que se estén desarrollando actividades lectivas para salvaguardar la calidad del clima de trabajo pedagógico.

- **Listas de útiles:** De acuerdo a la Circular N° 194 de la Superintendencia de Educación, “Los establecimientos podrán solicitar una lista de útiles escolares, sin que esta obligue o induzca a los padres y apoderados a comprar determinadas marcas de útiles, o adquirir las listas en determinadas empresas o locales comerciales... No se pueden incluir en las listas de útiles escolares, materiales de oficina (resmas de papel, plumones de pizarra, tintas de impresión, etc.), ni materiales de limpieza o de higiene (papel higiénico, toallas de papel, cera cloro, jabón, etc.)



9.16. Actos Cívicos y Actividades de Extensión Escolar

Se entenderá por acto cívico o ceremonia, la actividad cuyo objetivo es conmemorar o celebrar alguna fecha, desarrollar una temática de interés para la comunidad o el reconocimiento de logros y resultados de algún miembro de la comunidad educativa. Los actos cívicos o ceremonias son expresión de los intereses y necesidades de todos los miembros de la comunidad, por lo que deben evitar desarrollarse exclusivamente desde una mirada adulta, con una estructura muy rígida o una excesiva formalidad. Deben ser instancias de participación e inclusión de la diversidad que coexisten en la escuela.

Se entiende como actividad de extensión escolar, toda actividad no lectiva realizada en horario de clases o fuera de él. Las actividades de extensión escolar deben responder a los intereses y las necesidades de los estudiantes. La participación y asistencia a estas actividades tienen un carácter voluntario, y no incidirá en la evaluación de ninguna asignatura. Toda actividad de este tipo debe tener un carácter pedagógico y debe ser planificada y supervisada por un/a adulto/a, sea éste directivo, docente, asistente de la educación, apoderada/o u otro/a profesional externo/a de apoyo. Si la actividad de Extensión Escolar se realiza fuera del establecimiento o en horarios distintos a los lectivos, ésta deberá ser autorizada por escrito por el o la apoderada/o de cada estudiante participante. El o la encargado/a de la actividad será el responsable de recolectar y entregar dichas autorizaciones a Inspectoría General.

9.17. Salidas Pedagógicas

Cada curso podrá organizar salidas pedagógicas del establecimiento, que consisten en actividades de aprendizaje desarrolladas fuera del establecimiento que se vinculan directamente con el desarrollo de una o varias de las asignaturas. Se desarrollan en horario de clases y deben contar siempre con la supervisión del docente respectivo. Por ejemplo, salidas a museos, zoológicos, teatros, cines, excursiones, visitas a lugares históricos, etc.

Para tal efecto, se requerirá solicitar la autorización a la Dirección del establecimiento al menos con una semana de anticipación, adjuntando la autorización escrita de



todos/as las y los apoderadas/os de los estudiantes participantes y el patrocinio del profesor/a jefe y del docente del subsector implicado en una salida pedagógica.

9.18. Visitas al Establecimiento

Se considerará visita a toda persona que, sin ser parte de la comunidad escolar (estudiante, apoderada/o, docente, directivo/a o asistente de la educación), ingrese al establecimiento por algún fin específico. En esta categoría se incluye a:

- Autoridades municipales o gubernamentales que visiten el establecimiento o supervisen algún aspecto de su funcionamiento.
- Profesionales o técnicos de apoyo que desarrollen intervenciones o atenciones especializadas.
- Personas que desean conocer el establecimiento para evaluar una futura matrícula.
- Otras personas que visitan el establecimiento con razón justificada.

Cualquier persona que visite el establecimiento educacional, deberá dirigirse en primera instancia a Inspectoría, donde se dejará constancia de su ingreso y se le atenderá o derivará según corresponda.

9.19. Transporte Escolar

Se considerará transporte escolar al servicio de traslado de estudiantes entre sus hogares y el establecimiento, que cumpla con la normativa vigente del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. El contrato de servicios entre el o la apoderada/o y el o la transportista constituye un acto comercial privado, en el cual el establecimiento no se hace parte.



9.20. Horas de alimentación

Los estudiantes tienen permitido beber agua en los tiempos de clase y recreo. Los estudiantes tienen permitido ingerir alimentos exclusivamente en los espacios de recreo, donde será responsabilidad de ellos preocuparse de llevar esto a cabo.

Los estudiantes que no tomen desayuno, podrán hacer uso del casino de la escuela para este fin hasta las 8:15 horas momento en que comienza la jornada de clases.

Además se debe hacer mención, que en los casos que un estudiante requiera de un horario distinto para ingerir alimentos por cuestiones médicas, esto debe ser previamente informado y justificado por el Apoderado al Establecimiento.

9.21. Relaciones afectivas en el establecimiento

Todos los miembros de la comunidad educativa pueden mantener y cultivar relaciones afectivas con sus pares. Sin embargo, las manifestaciones públicas de dichas relaciones están reguladas por el presente manual, para mantener un ambiente de respeto y resguardar las diferentes sensibilidades. En este sentido, quedan absolutamente prohibidas las caricias eróticas, besos efusivos, sentarse en las piernas del otro o cualquier otra conducta de connotación sexual.

9.22. Inclusión de estudiantes Migrantes al establecimiento

La Superintendencia de Educación señala, en lo relativo a la matrícula de los alumnos migrantes, que “las niñas, niños y jóvenes migrantes tienen derecho al acceso, permanencia y progreso de su trayectoria educativa, en igualdad de condiciones, con independencia de su nacionalidad, origen o situación migratoria”. En ese entendido, la Superintendencia de Educación indica que:

- Los niños, niñas o jóvenes que ingresen al sistema educacional, tienen los mismos derechos que los estudiantes de nacionalidad chilena, respecto al acceso de alimentación, textos y seguro escolar.



- Estos deben ser matriculados independiente de su situación migratoria. La escuela debe incluirlos sin considerar si sus madres, padres o personas cuidadoras estén en una situación irregular.
- Los estudiantes y familias migrantes que pertenecen a una comunidad educativa, pueden participar en todas las instancias de organización escolar tales como: Centro de Alumnos, Consejo Escolar, entre otros.
- Si es necesario, los establecimientos educacionales deberán implementar medidas y adecuaciones pedagógicas para la inclusión de los estudiantes favoreciendo su adaptación.

9.23. Elementos para un buen Clima Escolar en cualquier espacio educativo

El desarrollo de aprendizajes se basa en la relación estudiante-docente y será responsabilidad del docente establecer las metodologías, desarrollar la planificación y diseñar las evaluaciones pertinentes así como de las especialistas del equipo psicopedagógico cuando corresponda, para el logro de los objetivos de cada nivel de enseñanza y asignatura. Los estudiantes deben desarrollar las actividades que les son planteadas, con una disposición favorable al desarrollo de nuevos conocimientos, habilidades y destrezas, no entorpeciendo el clima de clase o el trabajo escolar de sus compañeros.

La convivencia escolar al interior de la sala de clases es monitoreada en todo momento por el docente que está a cargo del curso, quien debe velar por el cumplimiento del presente Manual de Convivencia y por los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

De acuerdo a la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, “los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar”.



Ante diversos conflictos que emanen de la naturaleza del convivir y que no puedan ser resueltos por los canales regulares se debe recurrir a los protocolos establecidos y anexados al presente manual.

9.24. Alumno Regular

Son alumnos(as) regulares del establecimiento aquellos cuyos apoderados(as) hayan cancelado el derecho de matrícula correspondiente y cumplan con los compromisos contraídos al momento de formalizarla, a través del Contrato Anual de Prestación de Servicios Educativos firmado por el apoderado (a) y por él representante legal del establecimiento.

La matrícula significa para el alumno(a) la aceptación de los derechos, deberes y beneficios que el Colegio Concepción Los Ángeles establece para sus educandos, y a la vez el compromiso de cumplir las disposiciones reglamentarias vigentes y las normas que regulan la vida escolar. Además asume leer e informarse acerca del presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

9.25. Repitencia de curso

Los alumnos que repitan un curso en Educación Básica o Educación Media por segunda vez deberán enviar una solicitud al consejo de profesores a través de sus padres y /o apoderados para que dicha instancia evalúe y dirima sobre su aceptación como alumno repitente. En el caso de los alumnos nuevos esta medida no será aplicada, pudiendo ser matriculados nuevamente sin tener que apelar.

Los alumnos(as) que se hayan retirado del establecimiento, por cualquier motivo, dejan de ser alumnos(as) regulares, por lo tanto, no podrán participar en actividades oficiales y extraescolares de ningún tipo, a menos que lo soliciten mediante sus apoderados al Comité de Convivencia Escolar o Consejo de Profesores y éstos determinen lo contrario. El plazo máximo para que un alumno(a) se consigne como



“Retirado(a)” del Colegio Concepción Los Ángeles, será al 30 de noviembre del año lectivo.

9.26. Evaluaciones

a) Todo alumno(a) tiene la obligación de rendir las evaluaciones en las fechas establecidas según calendario oficial.

b) Por ningún motivo se autorizará que un alumno o alumna rinda pruebas o realice trabajos en el horario correspondiente a otra asignatura.

c) Ante la inasistencia del alumno a una prueba escrita calendarizada por motivos de enfermedad, deberá, a través de su apoderado, justificar la ausencia ante la Unidad de Inspectoría del Colegio y ante la Unidad Técnico Pedagógica, presentando un certificado médico dentro de las 48 horas de producida la ausencia.

d) Sólo el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica podrá autorizar el rendimiento de evaluaciones atrasadas y sólo si se cumplen los requisitos antes señalados, para lo cual informará a los docentes oportunamente para que preparen las nuevas pruebas.

l) Casos especiales y sus resoluciones no contenidas en este reglamento son de exclusiva responsabilidad de la UTP y lo que indica el reglamento de evaluación del presente colegio.

ñ) Cuando un estudiante manifiesta una actitud deshonesta en la elaboración y entrega de un trabajo asignado en alguna asignatura, el (la) profesor(a) le solicitará hacerlo de nuevo y deberá entregarlo durante las 24 horas siguientes, trabajo que será calificado con la nota máxima cuatro (4). Su actitud será registrada por el (la) profesor(a) respectivo en el Libro de Clases e informará al apoderado.

o) Si el(la) alumno(a) es sorprendido cometiendo la misma falta en una segunda oportunidad, será evaluado con la nota mínima (2), se registrará la falta en el libro de clases y se citará al apoderado por parte de la Inspectoría General y el docente.

p) Si un(a) alumno(a) es sorprendido(a) copiando en una prueba, ésta se le retirará y se le aplicará una nueva prueba, la que deberá rendir dentro de las 48 horas siguientes, dentro o fuera del horario de clases. Dicha prueba le será aplicada por un



inspector u otro funcionario, y no podrá contar con la ayuda del docente, quien la calificará posteriormente pudiendo alcanzar el(la) alumno(a) a la nota máxima de cuatro (4). Además su falta se registrará en el Libro de Clases y se informará por escrito y/o telefónicamente al apoderado.

9.27. Atención especial de estudiantes

a) Los(as) alumnos(as) que se encuentren viviendo situaciones personales que afecte su estado socio- emocional y, por ende, su rendimiento académico, con o sin diagnóstico y/o tratamiento de especialistas externos, podrán recibir el apoyo necesario por parte del Equipo Psicopedagógico, constituido por los profesionales: psicólogo, orientador, psicopedagogo y educador diferencial.

b) Dicho apoyo podrá incluir: reforzamiento de los contenidos, la derivación a especialistas externos, la aplicación de planificaciones y/o evaluaciones diferenciadas, la asignación de evaluaciones o trabajos extras para alcanzar los aprendizajes necesarios, entre otras estrategias.

c) La evaluación de estos casos será responsabilidad del equipo psicotécnico especificado, quienes darán las directrices al equipo docente.

b) Los (las) alumnos(as) que presenten dificultades de aprendizaje, sean estas transitorias o permanentes, deberán ser apoyados(as) y/o evaluados(as) por el Equipo Psicopedagógico, en coordinación con el equipo docente.

X. FALTAS Y ABORDAJE DISCIPLINARIO

10.1. Criterios de Aplicación

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de las personas, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.



Criterios que se tendrán en cuenta al determinar la sanción o medida disciplinaria:

- 1.1. La edad, la etapa de desarrollo y madurez;
- 1.2. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- 1.3. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión;
- 1.4. La conducta anterior del responsable;
- 1.5. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- 1.6. La discapacidad o indefensión del afectado.

Los y las estudiantes representan a su colegio durante todo el tiempo que permanece este en el plantel; mientras circulan por la calle o en sitios públicos con uniforme; durante las actividades y fiestas del curso o de la Escuela, aunque se realicen fuera del horario habitual de clase o fuera del Establecimiento.

Se entiende por actividades del curso o de la Escuela, todas las que se incluyen en el calendario escolar y el horario normal de clases, y aquellas expresamente autorizadas por la Dirección del Establecimiento, las que deben ser comunicadas oportunamente a los apoderados y contar con la presencia de un profesor o asesor responsable.

10.2. Circunstancias atenuantes o agravantes de responsabilidad

Antes de presentar las faltas por las cuales se activarán los procedimientos de investigación, evaluación, sanción y reparación, queda consignado que debido a la variedad de estudiantes y situaciones de conflicto que se puedan suceder dentro del establecimiento, existirán circunstancias donde los conflictos sean atenuados o agravados, esto dependiendo del contexto e individualización del hecho.

Se consideran circunstancias atenuantes las siguientes:

- a. La edad, las circunstancias personales, familiares o sociales del estudiante.



- b. Que el estudiante reconozca la falta antes de la formulación de la medida, lo que tendrá mayor valor si esto ocurre de manera espontánea.
- c. Corregir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de que se haya determinado la medida formativa.
- d. Haber presentado un buen comportamiento anterior a la falta
- e. Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona.

Se considerarán circunstancias agravantes las siguientes:

- a. Reiteración de una conducta negativa en particular.
- b. Mal comportamiento anterior, aun cuando no esté referido a la reiteración de una conducta negativa en particular;
- c. Presentar un comportamiento negativo, teniendo un cargo de representatividad de la comunidad educativa.
- d. Haber actuado con premeditación.

10.3. Acciones de acompañamiento preventivo:

El Colegio Concepción los Ángeles, con el fin de mantener una sana convivencia realizará las acciones preventivas que a continuación se señalan:

- a. Charla periódicas a estudiantes con énfasis valórico.
- b. Talleres preventivos en consejos de cursos.
- c. Talleres de fortalecimiento del rol parental en reuniones de apoderados.
- d. Entrevistas del profesor jefe con sus estudiantes y/o docentes del curso, con la finalidad de prevenir situaciones de riesgo.



- e. Entrevistas del profesor jefe con sus apoderados para tratar temas relacionados con sus estudiantes con énfasis en la prevención de situaciones de riesgo.
- f. Entrevista de estudiantes nuevos con psicóloga del Colegio para detectar su grado de adaptación al Colegio y brindarle el apoyo necesario.
- g. Talleres de capacitación y desarrollo personal para funcionarios del Colegio

10.4 Estrategias formativas de apoyo paralelas a la aplicación de medidas disciplinarias individuales y grupales:

a.- Individuales

ESTRATEGIAS DE APOYO	RESPONSABLE	TEMPORALIZACION
Entrevistas con el (la) alumno(a) que presente problemas conductuales o de otra índole con el fin de conocer su situación, brindarle apoyo y establecer acuerdos.	En primera instancia: profesor jefe o de asignatura. Segunda instancia: inspector general. Tercera instancia: orientador Cuarta instancia: psicólogo.	De acuerdo a evolución del caso y a la gravedad de las faltas cometidas por el (la) alumno(a).
Entrevista con los padres del alumno(a) que presente problemas disciplinarios para informarles la situación, de los acuerdos sostenidos con el (la) alumno(a) y	En primera instancia: profesor jefe o de asignatura. Segunda instancia: inspector general. Tercera instancia: orientador	De acuerdo a evolución del caso.



establecer acciones de apoyo de su parte.	Cuarta instancia: psicólogo. Quinta instancia: derivación a profesional externo, si corresponde.	
Aplicación de estrategias sugeridas por especialistas externos.	Profesores de asignatura, profesor jefe, equipo psicotécnico, psicóloga.	De acuerdo a evolución del caso.
Reducción de la jornada escolar, acudir al colegio sólo a rendir pruebas y trabajos, acudir al colegio sólo a actividades extraprogramáticas, apoyo del equipo psicotécnico, entre otras.	Unidad técnico pedagógica, equipo psicotécnico, inspección general.	De acuerdo a la evolución del caso y sólo si existe riesgo de maltrato para otros alumnos.



b.- Grupo Curso:

ESTRATEGIAS	RESPONSABLES	TEMPORALIZACION
Charlas preventivas	Profesor de asignatura, profesor jefe, equipo psicotécnico, orientador, psicólogo, según corresponda.	De acuerdo a la evolución del caso.
Talleres	Profesor de asignatura, profesor jefe, equipo psicotécnico, orientador, psicólogo, según corresponda, instituciones y redes de apoyo externas.	De acuerdo a la evolución del caso.
Listado actualizado de alumnos que presentan dificultades socio-emocionales y/o de aprendizaje y la aplicación de las sugerencias del equipo psicotécnico del colegio y de los especialistas externos para cada uno de ellos.	Profesores de asignatura, profesor jefe, equipo psicotécnico, psicóloga, orientador.	De acuerdo a la evolución del caso.



XI. TIPIFICACION DE LAS FALTAS Y SUS SANCIONES.

Las faltas de los alumnos se clasifican en leves, graves y gravísimas, distinguiéndose en su justa dimensión para efectos de aplicar medidas disciplinarias, y de acuerdo al nivel de enseñanza y madurez del niño o adolescente.

Faltas Leves:

Son aquellas actitudes o comportamientos que transgreden las normas que regulan la convivencia escolar, sin llegar a alterar ésta de manera significativa ni a causar daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa o a sí mismo(a).

Estas Faltas son:

- a) Conversar en clases sobre asuntos ajenos a las mismas.
- b) Usar celular u otro objeto tecnológico en clases, sin autorización del profesor.
- c) Traer mascotas al establecimiento sin la autorización de un docente que lo haya solicitado.
- d) Comer durante el desarrollo de la clase, masticar chicle, bostezar exageradamente.
- e) Uso de vocabulario soez (groserías).
- f) Realizar una actividad o tarea que no corresponda a la asignatura.
- g) No cumplir con las normativas correspondientes a la presentación personal y uso de uniforme.
- h) La solicitud reiterada de permiso para salir de la sala en horas de clases y no volver en un tiempo prudente.
- i) Llegar atrasado(a) a clases después de un recreo o colación.



- j) Incumplir con los deberes académicos en forma reiterada, tales como: no traer materiales (textos de estudios, cuadernos, etc.), no realizar actividades pedagógicas señaladas por el docente.
- k) Dormir en clases.
- l) Ausencias repetidas, sin la debida justificación.
- m) Reiteración de atrasos al ingreso a clases.
- n) Realizar negociaciones con fines particulares.
- o) Interrumpir las clases o cualquier actividad académica al hacer ruidos molestos, crear conflictos en el aula, agredir a otro miembro (verbal o físicamente), etc.
- p) No portar la agenda escolar.
- q) Devolver los libros a biblioteca fuera de plazo.
- r) Cualquier otra falta emergente no descrita en este artículo, que el comité de convivencia escolar considere como leve.

Sanciones:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo: lo aplica el profesor de asignatura, profesor jefe, orientador, psicólogo o inspector, debiendo dejar una constancia en el libro de clases.
- b) Amonestación verbal: lo aplica el profesor de asignatura, profesor jefe, orientador, psicólogo o inspector, debiendo dejar una constancia en el libro de clases.
- c) Cuando el estudiante acumule un total de 3 anotaciones por faltas leves, se debe citar al apoderado para que tome conocimiento de la situación y firme junto a su pupilo un documento de compromiso de cambio de conducta y tenga una entrevista con profesionales del Equipo Biopsicosocial (psicólogo u orientador).



- d) Si después de este compromiso el estudiante reitera tres nuevas faltas leves, se repetirá el procedimiento anterior, y se considerará como falta grave, procediendo la aplicación de sanción, como tal.
- e) Si los apoderados del(la) alumno(a) que comete la falta están de acuerdo, se podrán aplicar medidas formativas, tales como: asignación de trabajo complementario fuera del aula, servicio pedagógico, servicio comunitario, acto reparatorio personal, entre otras.

Faltas Graves:

Son aquellas actitudes o comportamientos que transgreden las normas que regulan la convivencia escolar y que la alteran de manera significativa, o que causan malestar o daño físico o psicológico grave a otros miembros de la comunidad educativa o a sí mismo(a):

- a) Salir o entrar a la sala sin autorización del docente.
- b) Participar como autor o encubridor de cualquiera de las faltas graves aquí señaladas.
- c) Acumulación de tres faltas leves.
- d) No obedecer una instrucción de un docente o asistente de la educación.
- e) Incitar a tomar actitudes o acciones negativas en forma colectiva que perjudiquen el normal desarrollo de la clase y/o el normal funcionamiento del establecimiento, o que perjudiquen a cualquier miembro de la comunidad.
- f) Conducta inapropiada durante ceremonias o actos realizados en el colegio (burla, ironía, indiferencia, entre otros), o en salidas a terreno (desfiles, eventos deportivos, presentaciones, charlas, actividades pedagógicas o formativas fuera del colegio, etc.).



- g) No practicar los procedimientos de emergencia y/o colocar en riesgo su integridad física y la de los demás.
- h) No facilitar o interferir en una investigación y/o procedimiento de convivencia escolar o de inspectoría.
- i) Actitud negativa ante un llamado de atención de cualquier funcionario del establecimiento, tales como: reacción agresiva, insultar, amenazar, descalificar, burlarse, entre otras.
- j) Actitudes negativas que dañan o van en contra de la higiene o cuidado ambiental y de la infraestructura (ensuciar las dependencias del establecimiento, escupir o rayar, destruir árboles o plantas, pegar chicles, etc.).
- k) Agresión verbal a otro miembro de la comunidad educativa.
- l) Cualquier acción que denote la intención de engañar a sus compañeros y/o funcionarios del Colegio.
- m) Abandonar el Colegio sin autorización.
- n) No ingresar al aula en horario de clases permaneciendo en el establecimiento.
- o) No rendir una evaluación, ingresando o no a la sala de clases.
- p) Alterar el normal desarrollo de alguna actividad escolar gritando por pasillos o golpeando puertas o muros.
- q) Actitudes de burla, ironía y sarcasmo de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- r) Ausentarse sin justificación a actividades que impliquen la representación oficial del establecimiento.
- s) Plagiar trabajos, copiar o dejarse copiar en las evaluaciones.
- t) Dar portazos al salir de una sala u otra dependencia cuando el docente u otro funcionario le reprende, etc.



Cualquier otra falta emergente no descrita en este artículo, que el comité de convivencia escolar considere como grave.

Sanciones:

- a) Cuando un estudiante comete una falta grave, se debe dejar registro en el libro de clases e informar a Inspectoría General.
- b) El Inspector General tendrá un diálogo pedagógico-correctivo con el alumno, y una amonestación verbal, al mismo tiempo que citará al apoderado para expresarle la falta y la sanción de su pupilo.
- c) El apoderado deberá Firmar junto a su pupilo un documento de compromiso de cambio de conducta, y tener una entrevista con profesionales del Equipo Psicosocial (psicólogo u orientador).
- d) Dicho equipo, dependiendo de la falta, podrá solicitar a los apoderados que el o la alumna que comete la falta sea apoyado por un especialista externo.
- e) El o la estudiante que comete una falta que implique un daño psicológico, menoscabo o daño moral para otro miembro de la comunidad educativa, será suspendido por un período de hasta cinco días, dependiendo de lo que decida el Comité de Convivencia escolar, al mismo tiempo se le condicionará su matrícula.
- f) Dependiendo de cada caso y su evolución, podría prohibírsele al o la estudiante que comete la falta participar en talleres extraprogramáticos, licenciaturas u otras actividades del colegio, en resguardo del o la estudiante afectado(a) o de otros.
- g) Dependiendo de la falta y la ponderación de los demás factores que rodean al(la) estudiante que la comete, el comité de convivencia escolar podrá implementar medidas como: condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula para el año siguiente o expulsión.
- h) En casos de faltas menos graves, en los cuales no haya resultado dañado(a) un(a) estudiante, y no sea pertinente aplicar la suspensión de clases, se podrán aplicar



medidas formativas si los apoderados están de acuerdo, tales como: asignación de trabajo complementario fuera del aula, servicio pedagógico, servicio comunitario, acto reparatorio persona, entre otras.

Faltas gravísimas:

Son aquellas actitudes y comportamientos que atentan gravemente contra la convivencia escolar, que afectan o amenazan la integridad física y mental de otros miembros de la comunidad, agresiones sostenidas en el tiempo, o conductas tipificadas como delito:

- a) Participar como autor o encubridor de cualquiera de las faltas gravísimas aquí señaladas.
- b) Consumir o vender cigarrillos, alcohol u otras sustancias dañinas (drogas lícitas o ilícitas) dentro del establecimiento (ley 20.000).
- c) Agresión verbal, intimidación, insulto o falta de respeto por escrito, gestual, por medios tecnológicos o por otro medio a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- d) Agresión física premeditada a cualquier miembro de la comunidad escolar o persona que se encuentre en las dependencias del colegio.
- e) Agresión con arma blanca, objeto corto punzante, objetos contundentes como: piedras, fierros, entre otros.
- f) Portar cualquier tipo de armas u objeto contundente que pueda ser utilizado como arma (Ley N° 17.798, Control de Armas).
- g) Atentar contra la privacidad a través de celular u otros artefactos para enviar mensajes, grabar o fotografiar al profesor, funcionarios o estudiantes del establecimiento sin su autorización (ley 19.628, sobre protección de la vida privada).



- h) Lanzar objetos hacia la vía pública que dañen la integridad de otras personas.
- i) Apropiarse indebidamente o atentar contra los bienes de algún miembro de la comunidad educativa o del Colegio (servicios, infraestructura, etc.).
- j) Actitudes insultantes o cometer destrozos en visitas, actos cívicos u otras salidas de los alumnos en representación del colegio.
- k) Ser autor intelectual o material de la falsificación de firmas o calificaciones, y/o de la sustracción, alteración o destrucción de documentos oficiales del Colegio (libros de clases, pruebas, etc.).
- l) Rayar los muros, mobiliario y dependencias del Colegio.
- m) Encubrir, participar o inducir a actividades violentas, tales como riñas o golpizas dentro del recinto escolar.
- n) Causar daño moral y psicológico a otro integrante de la comunidad educativa, mediante acoso escolar, extorsión, calumnias, difamaciones, mentiras, expresiones ofensivas u otra forma de agresión, directa o indirectamente (por medios tecnológicos).
- o) Provocar disturbios mediante la acción de lanzar objetos (agua, harina, huevos, piedras, productos químicos, entre otros), donde se vea afectada la integridad física de cualquier persona en dependencias del establecimiento.
- p) Encerrar o bloquear la salida o el ingreso a estudiantes, profesores y/o funcionarios en cualquier dependencia del Establecimiento.
- q) Difusión o tenencia de pornografía, así como la realización de dibujos obscenos, fotografías o pinturas que no estén en un contexto artístico y resulten ofensivas a la moral.
- r) Participar en cualquier acto de carácter sexual o de otro tipo, sean estos reales o simulados, que dañen la honra, imagen o prestigio de cualquier integrante de la comunidad educativa, especialmente si se difunden por medios tecnológicos.



- s) Cualquier otra falta emergente no descrita en este artículo, que el comité de convivencia escolar considere como gravísima.

Sanciones:

- a) Cuando un estudiante comete una falta gravísima, se debe dejar registro en el libro de clases e informar a Inspectoría General.
- b) El Inspector General tendrá un diálogo pedagógico-correctivo con el alumno, y una amonestación verbal, al mismo tiempo que citará al apoderado para expresarle la falta y la sanción de su pupilo.
- c) El apoderado deberá Firmar junto a su pupilo un documento de compromiso de cambio de conducta, y tener una entrevista con profesionales del Equipo Psicosocial (psicólogo u orientador).
- d) Dicho equipo, dependiendo de la falta, podrá solicitar a los apoderados que el o la alumna que comete la falta sea apoyado por un especialista externo.
- e) El o la estudiante que comete una falta que implique un daño físico, psicológico, menoscabo o daño moral para otro miembro de la comunidad educativa, será suspendido por un período de hasta cinco días, dependiendo de lo que decida el Comité de Convivencia escolar, al mismo tiempo se le podrá condicionar su matrícula.
- f) Dependiendo de cada caso y su evolución, podría prohibírsele al o la estudiante que comete la falta participar en talleres extraprogramáticos, licenciaturas u otras actividades del colegio, en resguardo del o la estudiante afectado(a) o de otros.
- g) Dependiendo de la falta y la ponderación de los demás factores que rodean al(la) estudiante que la comete, el comité de convivencia escolar podrá implementar medidas como: condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula para el año siguiente o expulsión.
- h) En casos de faltas menos gravísimas, en los cuales no haya resultado dañado(a) un(a) estudiante, y no sea pertinente aplicar la suspensión de clases, se podrán aplicar medidas formativas si los apoderados están de acuerdo, tales



como: asignación de trabajo complementario fuera del aula, servicio pedagógico, servicio comunitario, acto reparatorio personal, entre otras.

XII. DEBIDO PROCESO

Previo a aplicar una medida o sanción se hace necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodean la falta, a fin de evitar actuar con rigidez y arbitrariedad.

El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a:

- * Ser escuchados.
- * Que se presuma su inocencia.
- * Que se reconozca su derecho a apelación.

Observación: lo anterior implica que ante alguna situación que afecte la convivencia escolar o que origine conflictos de diversa índole, los inspectores o comité de convivencia escolar deberán investigar recogiendo las versiones de todos(as) los (las) alumnos(as) aparentemente implicados, sean estos(as) los (las) presuntos(as) responsables, presuntos(as) testigos o las presuntas víctimas.

Una vez que la investigación permita aclarar los hechos, identificando responsables y afectados, se informará inmediatamente a los apoderados mediante una entrevista, comunicación o por vía telefónica si es preciso. Sólo en los casos de alumnos que presenten alguna patología psicológica o situación especial debidamente informada por sus apoderados, que implique dificultades en su auto-regulación emocional (que les impida controlar de mejor manera sus impulsos, sus emociones o acciones), podrán ser entrevistados en presencia de sus apoderados. Los alumnos que no presenten dicha problemática serán entrevistados en forma individual o grupal,



teniéndose siempre presente la presunción de su inocencia y un trato amable y afectuoso, siempre desde un enfoque formativo.

XIII. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Se consideran circunstancias atenuantes las siguientes:

- A). La edad y madurez del(la) alumno(a), las circunstancias personales, familiares o sociales del(la) alumno(a), así como variables de índole psicológica, por ejemplo, alumnos(as) con diagnósticos de especialistas del área de la salud que indiquen dificultades en la autogestión emocional y control de impulsos.
- B). Reconocer por parte del alumno(a) la falta antes de la formulación de la sanción, corrigiendo o compensando el daño.
- C). No repetir la falta, ya sea que esta haya sido sancionada o no.
- D). Haber presentado un buen comportamiento anterior a la falta.
- E). Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona.
- F). Se considerará especialmente atenuante la colaboración de los padres o apoderados en la implementación de las estrategias o acciones sugeridas previamente (a la falta) por el equipo de convivencia escolar o psicotécnico, sean estas de carácter preventivas (evaluación de especialistas externos), formativas (sanciones de los alumnos e implementación de acciones reparadoras), o terapéuticas (apoyo de especialistas externos cuando la situación lo amerite).



XIV. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

- A.** Reiteración de una conducta negativa en particular, especialmente cuando se trate de una falta grave o gravísima que atente contra el bienestar de otro miembro de la comunidad educativa, y especialmente si es tipificada por el Ministerio Público como delito.
- B.** Mal comportamiento anterior, vale decir, haber cometido una o más faltas graves o gravísimas, aun cuando la falta que se esté sancionando no sea la misma. Esto será particularmente agravante si el alumno que insiste en el mal comportamiento o comete la falta tiene un cargo representativo en la comunidad escolar (presidente de curso, presidente del centro de alumnos, secretario, tesorero, etc.).
- C.** Se considerará especialmente agravante la falta de colaboración de los padres o apoderados en la implementación de las estrategias o acciones sugeridas previamente (a la falta), ya sean estas de carácter preventivas (evaluación de especialistas externos), formativas (sanciones de los alumnos o acciones reparadora) o terapéuticas (apoyo de especialistas externos cuando la situación lo amerite).
- D.** Haber actuado con premeditación.

XV. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

DESCRIPCION DE LAS MEDIDAS:

Según sea la gravedad de la falta cometida por el alumno(a), se aplicarán las siguientes medidas:



Acto reparatorio personal:

Es un acto que tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte del (la) alumno(a), junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima.

Amonestación verbal:

Consiste en hacer ver al (la) alumno(a) acerca de lo inadecuado de su conducta, de las repercusiones que ésta podría tener. Implica además advertirle de la importancia de no cometer nuevamente la falta y aconsejarle para que contribuya a mantener una buena convivencia escolar.

Amonestación con constancia escrita en los documentos del establecimiento:

Consiste en hacerle ver al (la) alumno(a) acerca de lo inadecuado de su conducta, de las repercusiones que ésta podría tener. Implica, además, advertirle de la importancia de no cometer nuevamente la falta y aconsejarle para que mantenga una buena convivencia escolar, dejando constancia escrita en la hoja de vida del alumno y en otros medios de registro.

Asignación de trabajo complementario fuera del aula:

Consiste en que el (la) alumno(a) o alumna asista al colegio en su tiempo libre para realizar un trabajo académico otorgado por un docente o por una autoridad del establecimiento.

Servicio Pedagógico:

Consiste en una acción que el (la) alumno(a) realiza y que tiene un sentido de apoyo, como por ejemplo: obtener o elaborar material pedagógico para alumnos de niveles inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en una o más clases, preparando material por éste indicado, ayudar en el trabajo de biblioteca, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, de acuerdo a sus aptitudes.



Servicio Comunitario:

Implica que el (la) alumno(a) realice alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través de un esfuerzo personal. Ej. Limpiar/o restaurar algún espacio del Colegio, mantener el jardín, ayudar a cuidar a niños de niveles parvularios o básicos, pintar muralla, etc.

Suspensión de clases y/o de actividades del establecimiento:

La suspensión de clases de un estudiante es considerada como una medida de carácter excepcional, la cual es legítima **sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad educativa**. No se podrá aplicar por períodos que superen los 5 días, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período. Se podrá aplicar, por ejemplo, cuando el (la) alumno(a) haya realizado bullying a otro miembro de la comunidad educativa, o lo haya golpeado o amenazado, haya vendido o intentado vender algún tipo de droga, entre otras acciones que podrían significar un riesgo para cualquier persona de la comunidad educativa.

Procedimiento para la Expulsión o Cancelación de Matrícula:

De acuerdo a los lineamientos señalados por la Superintendencia de Educación en su página web: http://denuncias.supereduc.cl/cuestionario1/denuncias_tematicos.html, “La ley de Inclusión establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la cancelación de matrícula, disponiendo que estas medidas sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno y además afecten gravemente la convivencia escolar, y se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar”.

En los casos en que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el Rector del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:



1. Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones.
2. Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.

Sin embargo, lo anterior no será aplicable cuando la causal invocada corresponda a una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión son excepcionales, y no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integralidad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento.
2. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado
3. El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.
4. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.
5. Si el Director rechaza la reconsideración de la medida, apoyando su decisión en el pronunciamiento del Consejo de Profesores del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de



Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

6. Los sostenedores y/o directores no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que deriven de: su situación socioeconómica, su rendimiento académico, sus necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio”.

Diferencia entre Expulsión o Cancelación de Matrícula

Pese a que el procedimiento para la aplicación de ambas medidas disciplinarias es similar, la Superintendencia de Educación indica claramente sus diferencias, de manera que “la expulsión es la interrupción abrupta e inmediata del proceso de aprendizaje donde el estudiante queda sin escolaridad (hasta que se matricule en otro establecimiento). Por su parte, la cancelación de matrícula o no renovación de matrícula, se hace efectiva al término del año escolar, es decir, el estudiante pierde su matrícula en el establecimiento para el año siguiente” (http://denuncias.supereduc.cl/cuestionario1/denuncias_tematicos.html).

Condicionabilidad de Matrícula:

Se producirá a partir de una reiteración de una falta leve, grave o gravísima, o simplemente al cometer por primera vez una falta grave o gravísima que atente contra la integridad física o mental de otro miembro de la comunidad educativa; consiste en que el(la) estudiante que la comete, además de recibir el apoyo correspondiente por parte del colegio, queda en una situación especial que implica su monitoreo o seguimiento temporal para la posterior evaluación de su condición de alumno regular y posible caducidad de su matrícula. Esta medida no es aplicable a alumnos(as) nuevos, excepto que su conducta represente un riesgo inmediato o futuro para la integridad física o mental de otros miembros de la comunidad educativa.

Independiente de la ayuda que le brindará el colegio, se considerará especialmente el apoyo y compromiso de la familia o apoderados para ayudar al alumno como atenuante o agravante en la evaluación del caso.



La condicionalidad es un período que puede durar desde meses y hasta por un año, con el fin de ir evaluando la conducta del alumno, dependiendo de cada situación. Al respecto cabe señalar que el colegio no podrá realizar apoyo psicológico de nivel clínico, por tanto, si la situación lo amerita, se solicitará a los apoderados recurrir al apoyo de profesionales externos.

Dependiendo de cada caso, si se considera un riesgo, los alumnos afectados con esta medida no podrán participar en actividades que impliquen representar al Colegio (competencias deportivas, actos culturales, desfiles, salidas a terreno, entre otros).

La situación final del alumno con Matrícula Condicional podrá decidirse en cualquier momento del año lectivo, a más tardar en el mes de octubre, tiempo suficiente para haberle otorgado los apoyos y oportunidades necesarias.

Citación al Apoderado:

Es una acción que se realiza al apoderado(a), para solicitarle su presencia en el Colegio debido a alguna conducta efectuada por el alumno o alumna y que transgrede las normas institucionales. Esta citación se realiza a través de una comunicación vía Agenda Escolar, o vía telefónica, o a través de correo electrónico, según sea la situación y la urgencia.

Los(as) alumnos(as) que se encuentren con matrícula condicional o caducación de ésta para el año siguiente no podrán ejercer cargos de liderazgo en su curso ni como delegados o formar parte de la directiva del Centro de Alumnos del establecimiento.

El Profesor Jefe tiene la obligación de informar al apoderado acerca del comportamiento disciplinario del (la) alumno(a), y consignar en la "Carpeta de Registro de Entrevistas" lo conversado, la cual debe ser firmado por ambas partes.

XVI PADRES Y APODERADOS

- Será apoderado por derecho propio sólo el padre o la madre del alumno o su tutor legal.



- En casos justificados la Rectoría podrá aceptar como apoderado a una persona debidamente autorizada por los padres o el tutor legal, como así mismo podrá aconsejar o solicitar el cambio de apoderado, si el que hubiere no cumple con sus responsabilidades.
- No podrá ser apoderado un menor de edad ni actuar en representación del apoderado oficial.
- El apoderado Debe respetar el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar y velar porque su pupilo(a) cumpla con las disposiciones contenidas en éste.
- El apoderado debe respetar el Contrato Anual de Prestación de Servicios Educativos firmado con el Colegio al momento de la matrícula y que dice relación con las medidas disciplinarias establecidas en este Reglamento.
- El apoderado está obligado a respetar todas las normas de seguridad implementadas por el Colegio en bien de su pupilo(a) y de la comunidad educativa en general.
- El apoderado está obligado a asistir a toda reunión programada y comunicada con anticipación, ya sea por el profesor jefe o por el Colegio.
- El apoderado debe tener la disponibilidad de tiempo suficiente para concurrir a entrevistas a que fuere citado por algún funcionario del Colegio.
- Es de responsabilidad del apoderado conocer el horario de ingreso y salida de su pupilo(a) del establecimiento, tanto de las actividades curriculares como extraprogramáticas, y retirarlo(a) oportunamente en el horario normal de salida, especialmente cuando curse los niveles prebásico y primer ciclo básico.
- Es su responsabilidad avisar oportunamente al Colegio toda ausencia de su pupilo(a) a clases y dar la justificación correspondiente.
- El apoderado debe asumir su responsabilidad frente a cualquier falta cometida por su pupilo(a), ya sea que vaya en desmedro de su persona o de cualquier miembro de la comunidad educativa. Especialmente deberá preocuparse por cumplir con las sugerencias entregadas por el establecimiento cuando ello ocurra.
- Es su responsabilidad respetar los conductos regulares del Colegio.



Conductos regulares:

a.- Situación académica de alumnos que no presenten dificultades de aprendizaje o de índole socio-emocional, el conducto regular es el siguiente:

- 1° Profesor(a) de Asignatura
- 2° Profesor(a) Jefe
- 3° Jefe Técnico
- 4° Rectoría

b.- Situación Académica de alumnos que presenten dificultades de aprendizaje o de índole socio-emocional, el conducto regular es el siguiente:

- Profesor(a) Jefe
- Psicopedagoga del nivel educativo o Psicóloga.
- Jefe Técnico.
- Rectoría.

c.- Situación que afecte la convivencia escolar u otra, el conducto regular es el siguiente:

- Profesor(a) Jefe
- Coordinador de Convivencia Escolar
- Rectoría



d.- Situación relacionada con las actividades de libre elección, el conducto regular es el siguiente:

- Profesor(a) de la especialidad
- Coordinador de actividades extracurriculares o de libre elección (Inspector General)
- Jefe Técnico

Es de su responsabilidad respetar el Contrato Anual de Prestación de Servicios Educativos contraído al formalizar la matrícula y cancelar oportunamente las cuotas de Escolaridad de su(s) pupilo(s), ya que, al finalizar el año escolar, el establecimiento puede no renovar la matrícula a un alumno por deudas de escolaridad. Sin embargo, es recomendable que los apoderados que estén experimentando problemas económicos se anticipen a una posible cancelación de matrícula y se acerquen tempranamente a conversar su situación con la dirección, en busca de una posible solución.

Los plazos para realizar las matrículas serán informados oportunamente, ya sea mediante comunicados enviados con el alumno o mediante su publicación en la página web del colegio, por ende, será de responsabilidad del apoderado mantenerse informado a fin de su pupilo no quede sin matrícula.

XVII. CEREMONIAS DE LICENCIATURA Y CAMBIO DE CICLO

La Ceremonia de Licenciatura es una actividad que el Colegio realiza para sus alumnos(as) de cuarto año de Educación Media, que hayan cumplido con los requisitos de egreso. Las Ceremonias de Cambio de Ciclo se dirigen a los(as) alumnos(as) que cumplen los requisitos para ser promovidos desde la educación pre-básica a primero básico y de octavo año básico a primero medio. Sólo podrán participar en estas ceremonias los alumnos que no hayan cometido faltas graves o



gravísimas especificadas en el presente reglamento, cuya sanción sea la prohibición de asistir.

El alumno(a) deberá presentarse a la Ceremonia de Licenciatura correctamente uniformado:

- a) Damas: blazer azul marino con insignia, blusa blanca, corbata, falda, calcetas grises, zapatos negros, aros pequeños.
- b) Varones: vestón azul marino, insignia, camisa blanca, corbata, pantalón gris, calcetines azul marino, zapatos negros, pelo corto y afeitados.

XVIII. CONSIDERACIONES FINALES

Es responsabilidad de toda la Comunidad Escolar del Colegio Concepción-Los Ángeles velar por el fiel cumplimiento de este Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, así como de sus protocolos.

Cada funcionario del Colegio Concepción-Los Ángeles tiene el deber de conocer, cumplir y respetar el presente Reglamento, sus protocolos, así como el Reglamento de Higiene y Seguridad.

Las situaciones emergentes no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por la Rectoría, en conjunto con el Comité de Convivencia Escolar y Consejo de Profesores.